

Lanus, 02 NOV 2007

DECRETO n° 1832

VISTO:

El Oficio recibido del Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 22 de Capital Federal con relación al inmueble sito en el Partido de Lanus con frente a la calle Remedios de Escalada de San Martín 3926/30 con nomenclatura catastral Circunscripción I; Sección e; Manzana Fr.II; Parcela 20; Padrón Nº 133504/000, y

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado interviniente ha determinado que no corresponde al adquirente, Sintecrom SAIC afrontar las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de toma de posesión 08/08/2003.

Que debe emitirse la norma que permita al nuevo propietario tener la seguridad de que no existe, en los registros municipales, deuda que le resulte oponible sobre el inmueble, por periodos anteriores a la toma de posesión, circunstancia que también deberá hacerse extensiva a eventuales futuros titulares dominiales.

Que sin embargo deben continuarse contra el ex propietario desposeído, todas las gestiones que resulten posibles para intentar el cobro de la deuda hasta la fecha mencionada.

El Intendente Municipal en uso de sus atribuciones.

DECRETA

ARTICULO 1º: Habiendo tomado nota el Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución

por Mejoras, Dirección General de Recursos Municipales, Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Asuntos Legales y División Catastro y Topografía, que el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 22 de Capital Federal, interviniente en los autos caratulados "Soprano Hermanos SA s/Quiebra" ha determinado que no corresponde al adquirente Sintecrom SAIC, afrontar las deudas que registre el inmueble correspondientes a la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Contribución por Mejoras y Derechos de Construcción, por los periodos hasta la fecha de toma de posesión 08/08/2003, respecto del bien ubicado en la calle Remedios de Escalada de San Martín 3926/30, con nomenclatura catastral Circunscripción I; Sección e; Manzana Fr.II; Parcela 20; Padrón Nº 133504/000, datos que surgen de las referidas actuaciones; en razón de lo dispuesto por la autoridad judicial, se comunica a las citadas dependencias que deben disponerse todas aquellas medidas que resulten necesarias para que en las futuras gestiones de cobro, se evite reclamar a los mencionados adquirentes los periodos anteriores a la fecha antes citada de toma de posesión, dejándose constancia que de igual manera se deberá hacer extensivo a eventuales futuros dominiales.

ARTICULO 2º: Por intermedio del área que corresponda deberán efectuarse los trámites administrativos y técnicos a fin de cumplir lo establecido en el artículo anterior y registrar en el sistema informático, o el que corresponda, la deuda que permanece en cabeza del aludido ex propietario desposeído.

ARTICULO 3º: Cumplimentados los artículos 1º y 2º deberá remitirse el Expediente Nº 815982/J/07 al área Legal del Municipio, para que en caso de haberse iniciado acciones legales de apremio y de resultar pertinente, se haga saber en el expediente judicial la medida dispuesta, a todos los fines y efectos que procesalmente correspondan, como asimismo al Departamento Judicial (Quiebras), a los efectos de tomar intervención en la faz de su competencia y verificar la existencia de fondos disponibles, toda vez que las deudas que mantiene la fallida por el periodo anterior al decreto de quiebra están sujetas a verificación, las devengadas con posterioridad a la falencia y hasta la fecha de toma de posesión son a cargo de la quiebra y las deudas de fecha posterior a ésta son a cargo del adquirente. Una vez concluidas todas las acciones correspondientes, archivará el expediente mencionado.

ARTICULO 4º: El presente será refrendado por los Sres. Secretarios de Economía y Hacienda y de Gobierno.

ARTICULO 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Subsecretarías de Asuntos Legales, Dirección General de Recursos Municipales, Departamento de Alumbrado, Limpieza y Contribución por Mejoras y División Catastro y Topografía.

Official stamps and signatures. Includes the seal of the Intendente Municipal and signatures of the Secretary of Government (Dr. José Luis Bin Laden) and the Secretary of Economy and Finance (Dr. Roberto Fernández).

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

A large block of faint, illegible text, possibly a main body paragraph.

Block of faint, illegible text.

Block of faint, illegible text.

Block of faint, illegible text.

Block of faint, illegible text.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.